



RESOLUCIÓN No. 000382 del 13 de julio de 2015
Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación

LA SUBDIRECTORA SECCIONAL DE APOYO A LA GESTION DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 36 del Decreto 016 de 2014, Resolución No. 000013 del 07 de abril de 2014, Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación y la Resolución 0-0579 del 2 de abril de 2014 expedidas por el Fiscal General de la Nación y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el análisis de conveniencia y oportunidad elaborado y previa aprobación del Grupo de Gestion Contractual de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestion de Cundinamarca, se justificó la necesidad de adquirir a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la prestación del Servicio de outsourcing de fotocopiado a precio unitario, incluyendo equipos de fotocopiado, papel, tóner, insumos, software, soporte técnico repuestos, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y demás actividades detalladas en la ficha técnica de producto, con destino a la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cundinamarca y Seccional Amazonas, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el literal a) del artículo 1 de la Ley 1654 de 15 de julio de 2013, expidió el Decreto 016 del 09 de enero de 2014, por medio del cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación.

Que el numeral 21 del artículo 31 del Decreto 016 de 2014, establece como función de las Direcciones seccionales: *"Adelantar, de conformidad con la delegación respectiva, los procesos de contratación administrativa y suscribir actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Seccional"*

Que el numeral 11 del artículo 36 del Decreto 016 de 2014, establece como función de las Subdirecciones Seccionales de apoyo a la Gestión: *"Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Seccional, de conformidad con la delegación respectiva"*



HOJA 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 000382 DEL 13 DE JULIO DE 2015 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE FGN- SSAGC No. 055 de 2015.

Que mediante Resolución 000013 del 07 de abril de 2014, se faculta a los Subdirectores Seccionales de Apoyo a la Gestión para la ordenación del gasto, realizar todos los actos y trámites inherentes a los procedimientos de selección y suscripción de contratos sin importar la modalidad y límite de la cuantía, dentro de su jurisdicción, incluidas sus respectivas adiciones hasta el máximo legal.

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la de Selección abreviada mediante adquisición a través de bolsas de productos. En aplicación de lo dispuesto en el literal a) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.2.11, 2.2.1.2.1.2.12, 2.2.1.2.1.2.13, 2.2.1.2.1.2.14, 2.2.1.2.1.2.15, 2.2.1.2.1.2.16, 2.2.1.2.1.2.17, 2.2.1.2.1.2.18, y 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

Que la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A, BMC EXCHANGE, se encuentra legalmente constituida y mediante Resolución 587 del 09 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de commodities.

Que la Fiscalía General de la Nación, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado de NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE (\$93.200.000,00), incluido el IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costo de bolsa, asiento en Sistema de Compensación y Liquidación y todos los costos y gastos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato, respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 7915 del 3 de junio de 2015, de rubro – A-2-0-4-7-6. La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Que en consecuencia, el valor neto de la negociación a celebrar por cuenta de la Entidad estatal será de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$78.377.546,00), no incluye IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costo de bolsa, asiento en Sistema de Compensación y Liquidación y todos los costos y gastos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos. Tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar. Valor antes referenciado dentro del cual están incluidos:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad.
- El valor por concepto de impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar.
- Todo pago que deba hacerse por causa o por ocasión de la operación, incluyendo:
 1. El valor de la comisión a pagar a la(s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s);
 2. El valor de Registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.



HOJA 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 000382 DEL 13 DE JULIO DE 2015 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE FGN- SSAGC No. 055 de 2015.

Que los demás documentos del proceso podrán consultarse en la Subdirección de Apoyo a la Gestión de Cundinamarca de la Fiscalía General de la Nación- ubicada en la de la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 10 No 26-71, Interior 106 Piso 11, Edificio Residencias Tequendama Torre Sur o en la Carrera 10 No 27- 27, Oficina 609 Edificio Bachué del Centro Internacional.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. Sin embargo se publicaran los contratos que se celebren con los comisionistas para la actuación en la respectiva bolsa de productos en ambos casos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante adquisición a través de bolsas de productos **FGN- SSAGC No. 055 de 2015**, cuyo objeto es la prestación del Servicio de outsourcing de fotocopiado a precio unitario, incluyendo equipos de fotocopiado, papel, tóner, insumos, software, soporte técnico repuestos, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y demás actividades detalladas en la ficha técnica de producto, con destino a la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cundinamarca y Seccional Amazonas, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE (\$93.200.000,00)**, incluido el IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costo de bolsa, asiento en Sistema de Compensación y Liquidación y todos los costos y gastos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato, respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 7915 del 3 de junio de 2015, del rubro – A-2-0-4-7-6.

Todo pago que deba hacerse por causa o por ocasión de la operación, incluyendo: 1.El valor de la comisión a pagar a la(s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s); 2. El valor de Registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, aplicara el procedimiento y los términos establecidos por el reglamento interno de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, BMC, EXCHANGE, en consecuencia se surtirá el siguiente cronograma, cuya ejecución se realizara en el escenario de la BMC:

- Envío de documentos a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE, requiriendo selección de comisionistas y presentando ficha técnica del producto y ficha técnica de negociación, el mismo día de la suscripción del acto de apertura.
- Publicación del aviso de selección del comisionista de bolsa, tres días hábiles de bolsa



HOJA 4 DE LA RESOLUCIÓN No. 000382 DEL 13 DE JULIO DE 2015 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE FGN- SSAGC No. 055 de 2015.

- Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa un día hábil.
- Suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato de comisión, tres días hábiles.
- Revisión de fichas técnicas del producto y ficha técnica de negociación, dos días hábiles.
- Publicación de las fichas técnicas del producto y ficha técnica de negociación de la sociedad Comisionista de Bolsa Compradora y la BMC, cinco días hábiles.
- Realización de la negociación en rueda de compras de la BMC, un día hábil.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se publicara en la página Web de la Fiscalía General de la Nación y en la Bolsa Mercantil Colombia S.A., BMC EXCHANGE.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días de julio de 2015.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA MARGARITA ONTIVEROS GIL

Subdirectora Seccional de Apoyo a la Gestión de Cundinamarca

Proyectó: German Bernal
Revisó: Diana Giraldo

